

"Lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas"





ÍNDICE

Página

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	3
V.	GENERALIDADES	3
	5.1 Definiciones	3
	5.2 Acrónimos	4
	5.3 Consideraciones Generales	4
	5.4 Presentación de informes de ejecución	5
VI.	LINEAMIENTOS	5
	6.1 Información General	5
	6.2 Información del área	5
	6.3 Ordenamiento Interno	5
	6.4 Información de especies y estimación de la producción	5
	6.5 Sistemas de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales	6
	6.6 Medidas de protección de la Unidad de Manejo Forestal	6
	6.7 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación	7
	6.8 Cronograma de Actividades	6
	6.9 Anexo	6
VII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	7
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	7
IX.	ANEXOS	9-17



 PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego	“Lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas”	 SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Página: 3 de 17
--	--	--

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de los frutos de palmeras silvestres por comunidades nativas y comunidades campesinas.

II. FINALIDAD

Promover el aprovechamiento sostenible de los frutos de palmeras silvestres, en el marco del reconocimiento, respeto, valoración e incorporación de los conocimientos ancestrales de las comunidades nativas y comunidades campesinas en el manejo de los bosques.

III. BASE LEGAL

Las siguientes normas constituyen el marco legal que regula la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 008-91-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.
- Decreto Supremo N° 003-79-AA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en el territorio nacional y orientan a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y a las comunidades nativas y comunidades campesinas, incluidas las que se encuentran en trámite de reconocimiento, en trámite titulación o ampliación, que elaboren declaraciones de manejo vinculadas al aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres en ecosistemas boscosos.

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- a. **Área de producción.** - Espacios en los cuales se distribuye naturalmente el recurso que se desea aprovechar y que el titular del título habilitante lo ha considerado como área donde ejecutará las actividades de manejo y aprovechamiento sostenible.
- b. **Área de protección.** - Espacios que deben ser protegidos para evitar su degradación o desaparición¹.
- c. **Declaración de manejo.** - Instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.
- d. **Manchal.** - Parte o zona de un bosque u otro ecosistema de vegetación silvestre que se caracteriza por presentar una alta concentración de individuos de una misma especie.
- e. **Palmeras silvestres.** - Plantas monocotiledóneas de la familia Arecaceae que no han sido domesticadas y que forman parte de la flora silvestre.
- f. **Unidad de manejo forestal.** - Una o varias áreas geográficas bajo un título habilitante, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo.

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes abreviaturas:

- ARFFS : Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
 DEMA : Declaración de Manejo
 OSINFOR : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
 UMF : Unidad de Manejo Forestal
 PFDM : Productos forestales diferentes a la madera

5.3 Consideraciones Generales

5.3.1 Entidades involucradas en la aprobación del plan de manejo

- a. La ARFFS conduce el procedimiento y aprueba la declaración de manejo.
- b. El Ministerio de Cultura, en la aprobación del plan de contingencias cuando el título habilitante se encuentre se ubique en zonas cercanas a la reserva establecidas por el Estado a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su proximidad.

5.3.2 Formalidades para la presentación de la DEMA

- a. La DEMA es formulada conforme al formato contenido en el Anexo N° 01 y cuando el nivel de aprovechamiento corresponde al nivel bajo, considerando que:
 - El aprovechamiento no implica la muerte de la palmera.
 - No se utilice maquinaria pesada en las acciones de aprovechamiento.

¹ Son áreas de protección los cuerpos de agua (cochas o lagos, quebradas, ojos de agua, etc.), colpas, lugares de anidación, etc.



- El aprovechamiento no ponga en riesgo la regeneración natural de la especie a ser aprovechada.
 - El aprovechamiento es realizado bajo conducción directa de la comunidad.
- b. La DEMA no requiere ser suscrita por un regente forestal, bastando la sola firma del representante legal de la comunidad debidamente acreditado.
- c. Las comunidades nativas y comunidades campesinas acceden al aprovechamiento de los frutos de palmeras silvestres en áreas boscosas a través de permisos, debiendo presentar los requisitos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

5.3.3 Presentación de informes de ejecución forestal

Culminado el año operativo, la comunidad debe presentar el informe de ejecución anual; asimismo, al finalizar la vigencia de la DEMA, se debe presentar el informe de ejecución final. Dichos informes deben ser presentados a la ARFFS y al OSINFOR dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo, debiendo ser suscrito por el titular del permiso.

VI. LINEAMIENTOS

6.1 Información General

Se deben proporcionar el nombre de la comunidad, su representante legal (jefe, presidente o apu) y su número de Registro Único de Contribuyentes, en caso corresponda.

Asimismo, es necesario indicar el periodo de vigencia de la DEMA, que puede ser de hasta cinco (5) años.

6.2 Información del área

Con la finalidad de realizar el análisis de los diversos aspectos que comprende la DEMA, se debe precisar la ubicación política y geográfica del área correspondiente a la UMF.

Para la ubicación geográfica se debe consignar las coordenadas UTM de los vértices del área correspondiente a la UMF. Dichas coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona a la que corresponde (17, 18 ó 19).

6.3 Ordenamiento Interno

La DEMA es formulada teniendo en cuenta el ordenamiento interno determinado por la comunidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

La comunidad debe señalar la superficie aproximada de las unidades de ordenamiento interno (área de producción, protección, etc.). Cabe señalar que si bien se debe tener especial cuidado con las áreas de protección a efectos de evitar disturbios en el ecosistema, esto no imposibilita que se pueda realizar el aprovechamiento de PFDM, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar la generación de dichos disturbios.

6.4 Información de especies y estimación de la producción

Se debe indicar el nombre de las palmeras silvestres a ser aprovechadas, reportando el nombre común o en lengua materna, así como el nombre científico². Para una adecuada formulación de la DEMA, la ARFFS debe poner a disposición de los usuarios la lista de nombres científicos de

² El nombre común de una misma especie podría variar de acuerdo al lugar, por ello es necesario que se consigne el nombre científico el cual es de aplicación universal. Dado que para algunas palmeras la identificación de la especie es crítica y pudiera existir incertidumbre, se podrá consignar el nombre a nivel de género.



las especies aprovechadas en su ámbito, para cuyo caso debe considerar la Lista de Palmeras Silvestres que consta en Anexo N° 02³.

Asimismo, se debe indicar el número de palmeras a aprovechar y realizar una estimación de la producción por año, pudiendo utilizarse información secundaria para proyectar la producción, en cuyo caso se debe indicar la fuente utilizada⁴. El inventario puede ser realizado al 100% o por muestreo.

Cuando en la UMF exista más de un manchal a ser aprovechado, se debe presentar por lo menos un punto de referencia, en coordenadas UTM, por cada manchal.

6.5 Sistemas de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

Se debe indicar si el manejo se realizará en toda la UMF o por zonas o sectores, para ello basta marcar con un aspa en el cuadro de sistemas de manejo, una de las opciones presentadas.

La información relacionada a los sistemas de aprovechamiento y labores silviculturales se encuentra preestablecido, y en el caso de las labores silviculturales el usuario deberá seleccionar algunas de las labores propuestas.

6.6 Medidas de protección de la Unidad de Manejo Forestal

Las medidas de protección se encuentran preestablecidas en el formato, las mismas que deben ser asumidas por el solicitante, además de poder proponer otras que considere pertinentes, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, que resulten aplicables. Estas medidas tienen como finalidad proteger a la UMF frente a posibles amenazas externas tales como la minería ilegal, agricultura migratoria, invasiones, etc.; así como la alteración del ecosistema motivada por la introducción de especies exóticas.

Las medidas de protección deben socializarse con los miembros de las comunidades.

6.7 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

La identificación anticipada de los impactos ambientales negativos permite construir estrategias de prevención y en caso sucedan sean mitigados.

Las medidas de prevención y mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos, ya se encuentran pre establecidas en el formato. En caso existan impactos no previstos en el formato el titular debe incluirlos conjuntamente con sus respectivas medidas de prevención y mitigación.

6.8 Cronograma de Actividades

Se debe presentar un cuadro con el cronograma de actividades donde se identifique las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los frutos de palmeras silvestres. La planificación de las actividades se realiza en función a la disponibilidad de los factores climáticos, fenología de las especies, entre otros. La programación de las actividades es referencial y puede realizarse en forma mensual, bimestral o trimestral. Cualquier otra actividad no prevista en el formato puede ser incluida por la comunidad.

³ En caso la palmera no se encuentre en la lista, se debe solicitar al SERFOR su inclusión.

⁴ A partir del tercer año y a solicitud del administrado, la producción podrá ser reajustada sobre la base de la información contenida en los informes de ejecución forestal, previa evaluación técnica de la ARFFS.



 <p>PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego</p>	<p>"Lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas"</p>	<p>SERFOR <small>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</small></p> <p>Página: 7 de 17</p>
---	---	--

6.9 Anexo

Anexo: Mapa de ubicación de la UMF

El mapa debe contener como mínimo el perímetro de la UMF, los vértices y un cuadro con las coordenadas UTM de los vértices (Las coordenadas deben presentarse considerando el Datum WGS 84, indicando la zona). Dicho mapa puede elaborarse a mano alzada⁵.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Declaraciones de Manejo para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres de otros títulos habilitantes

Los titulares de títulos habilitantes contemplados en la legislación forestal y de fauna silvestre⁶, pueden formular sus DEMA para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos.

SEGUNDA. - Fortalecimiento de capacidades

En el marco de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, las ARFFS realizan capacitaciones y asistencia técnica dirigidas a las comunidades nativas y comunidades campesinas, sus organizaciones representativas e instituciones de apoyo, con el objetivo de mejorar la gestión integral de los ecosistemas forestales, bajo el enfoque del manejo forestal comunitario⁷.

TERCERA. - Registro de información y transparencia

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, el SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, publican y actualizan en el SNIFFS y en sus portales institucionales de transparencia, la relación y el resumen del contenido de los planes de manejo aprobados, y los resultados de las supervisiones o verificaciones realizadas a los títulos habilitantes.

CUARTA. - Mecanismos de vigilancia, fiscalización y sanción interna de los miembros de las comunidades

La Asamblea comunal podrá definir los mecanismos de vigilancia, fiscalización y sanción interna a los miembros de la comunidad, para garantizar el cumplimiento de la DEMA, respetando las competencias del OSINFOR, las ARFFS y demás autoridades competentes.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Adecuación de planes de manejo presentados pendientes de aprobación

Los planes de manejo para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres presentados a las ARFFS antes de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos, y que por su contenido correspondan a una DEMA, son aprobados por dicha autoridad, siempre que la información sea coherente con la descrita en el numeral VI del presente documento; caso contrario se solicita la subsanación correspondiente. Lo antes mencionado no es de aplicación para la DEMA elaborada en aplicación de los lineamientos aprobados con la Resolución de Dirección Ejecutivo N° 170-2015-SERFOR/DE, en cuyo caso la adecuación es facultativa.

⁵ Técnica en la cual se dibuja el mapa en papel y utilizando lapicero.

⁶ En el caso de permisos forestales en predios de propiedad privada y autorizaciones forestales, regulados por los artículos 69 y 70 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, no requieren plan de manejo, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1283.

⁷ Esta asistencia técnica puede comprender, por ejemplo, el apoyo en la georreferenciación de la UMF y manchales que se requiere para la elaboración de la DEMA.



SEGUNDA. - Adecuación de planes de manejo vigentes, aprobados en el marco de la Ley N° 27308

Los planes de manejo aprobados en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 162-2014-MINAGRI, así como los planes operativos anuales aprobados, mantienen su vigencia hasta la fecha por el cual fueron aprobados, debiendo presentarse una DEMA antes de su vencimiento a efectos de continuar con el aprovechamiento forestal y en tanto el título habilitante se mantenga vigente. Sin perjuicio de ello, el titular puede presentar una DEMA a efectos que se reemplace los planes de manejo o planes operativos vigentes antes mencionados.

TERCERA. - Competencias de las ATFFS

En los Gobiernos Regionales donde no se haya culminado el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el SERFOR ejerce funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, hasta que culmine la transferencia antes mencionada.

IX. ANEXOS

Anexo N° 01⁸: Formato para elaborar la DEMA para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres por comunidades nativas y campesinas.

Anexo N° 02: Lista de Palmeras Silvestres.



⁸ El formato es referencial, los cuadros y campos pueden ser reajustados de acuerdo a las necesidades de presentación de la información. El solicitante debe consignar su nombre o DNI y firma en cada página de la DEMA.



Anexo N° 01

Formato para elaborar la DEMA para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres por comunidades nativas y comunidades campesinas

1. Información general

Nombre de la comunidad	
Nombre del jefe, presidente o apu	
N° DNI del jefe, presidente o apu	
Número de RUC, en caso corresponda	
Vigencia de la DEMA (años)	

2. Información del área de la UMF

2.1. Ubicación política

Departamento	
Provincia	
Distrito	

2.2. Ubicación geográfica⁹

Coordenada UTM (Zona __, Datum WGS84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
...		
Superficie (ha)		

3. Ordenamiento interno

Denominación o espacios	Superficie aproximada (ha)
Área de producción	
Área de protección	
Otras áreas ¹⁰	
Total	

4. Información de especies y estimación de la producción

Especies		Cantidad de palmeras	Estimación de la producción anual	
Nombre común o en lengua materna	Nombre científico		Unidad de medida	Cantidad

5. Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

5.1. Sistema de manejo (marcar con un aspa)

Tipo	Seleccionar
Colecta los frutos en todo el bosque (UMF) durante el año (monocíclico)	()
Colecta en zonas o sectores diferentes cada año (policíclico)	()

⁹ Para asegurar el cumplimiento de este ítem, la ARFFS brinda asistencia técnica y capacitación conforme a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final.

¹⁰ En caso hubiese espacios distintos a las áreas de producción o protección.

5.2. Sistema de aprovechamiento

- El aprovechamiento se realizará manualmente, utilizando herramientas tales como ganchos, tijeras, bolsas, etc.
- No se permitirá la tala de palmeras para la recolección de frutos.
- Se dejará como mínimo un racimo por palmera para regeneración natural y alimentación de la fauna silvestre.
- No se aprovecharán aquellas palmeras que tengan menos de dos racimos.
- Las palmeras productoras de frutos que no cuenten con las características para consumo humano se conservarán como fuente de la alimentación de la fauna silvestre.

5.3. Labores silviculturales a realizar

Labores	Seleccionar
Identificación de palmeras semilleras ¹¹	()
Limpieza de sotobosque	()
Eliminación de lianas/sogas y bejucos.	()
Enriquecimiento	()
Manejo de regeneración natural	()
Otras (detallar)	()

6. Medidas de protección de la UMF

Medidas	Descripción
Protección de incendios forestales	Prohibir el uso de fuego en la UMF. Denunciar ante la autoridad forestal la quema de recursos forestales que forman parte del Patrimonio. Para la vigilancia deberá realizarse periódicamente recorridos en la UMF y áreas aledañas.
Evitar la introducción de especies exóticas.	La instalación de especies exóticas solo se realiza en áreas sin cobertura de bosque natural. Dicha instalación está sujeta a lo previsto en el artículo 20 y 21 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-AG.
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, que se encuentra prohibido cazar fauna silvestre. Paralizar acciones de terceros que se encuentren cazando ilegalmente.
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición de la tala o extracción ilegal. Denunciar la tala y extracción ilegal ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando tala y extracción ilegal.
Restringir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	Vigilar y mantener la UMF libre de terceras personas no autorizadas.
Prohibir el cambio de uso dentro de la UMF.	Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición del cambio de uso. Denunciar el cambio de uso ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando cambio de uso ilegalmente en la UMF.
Otras medidas (en caso el usuario desee agregar más actividades)	

¹¹ No existe la obligación de reservar un porcentaje de individuos como palmeras semilleras.

7. Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Inventarios o censos	Contaminación por residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, pérdida de hábitat, afectación al sotobosque por la apertura de trochas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. ✓ Los residuos inorgánicos (pilas, plásticos, latas, etc.) deben depositarse en centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. ✓ Prohibir la quema de desechos inorgánicos ✓ El ancho de trochas o áreas para el marcado de vértices deberá ocupar la menor área mínima posible. ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia ilegal de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio (en caso la comunidad lo considere pertinente)	Eliminación de cobertura forestal, contaminación con desechos orgánicos, contaminación por residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, pérdida de hábitat, pérdida de recurso forestal para el acondicionamiento de terrenos para el campamento y lugares de acopio.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Construcción de campamentos y lugares de acopio preferentemente en los claros preexistentes o retirando la cobertura forestal de áreas inferiores a 50 m². ✓ Construir silos para servicios higiénicos y desechos orgánicos. Al terminar la estadía en el campamento se clausurarán los silos. ✓ Acopiar residuos inorgánicos (Pilas, baterías, plásticos, etc.) para depositarlos en centros de acopio para su tratamiento. ✓ Prohibir la quema de desechos inorgánicos. ✓ Evitar apertura de claros innecesarios en la UMF. ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia ilegal de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Apertura y mantenimiento de, trochas, senderos, etc.	Apertura de trochas en número excesivos, contaminación de cursos de agua, anegamiento en trochas, caza de la fauna silvestre, pérdida de hábitat, pérdida de recurso forestal por la apertura de trochas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evitar la apertura de trochas o senderos por zonas bajas o con riesgo de inundación. ✓ Utilizar las vías existentes y evitar la apertura de trochas o senderos innecesarios en la UMF. ✓ No emplear maquinaria pesada. ✓ No arrojar desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua ✓ Limpieza de los cauces, alcantarillas y puentes. ✓ Desembalse de cuerpos de agua que se encuentren obstruidas ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia ilegal de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Extracción	Contaminación por residuos sólidos, infección de individuos seleccionados a aprovechar, aprovechamiento excesivo del recurso, caza de la fauna, pérdida de hábitat	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. ✓ Limpiar y desinfectar las herramientas de corte antes de iniciar la jornada de trabajo, en caso sean utilizadas. ✓ Evitar el uso de herramientas de corte en individuos enfermos. ✓ Prohibición del uso de subidores que causan daños en el fuste de la palmera. ✓ Evitar el aprovechamiento excesivo del recurso (respetar los porcentajes establecidos)





Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Transporte en la UMF	Uso de maquinarias no adecuada para el nivel del plan de manejo, apertura de otras vías de transporte dentro del área del contrato, arrojamiento de desechos orgánico e inorgánicos a los cursos de agua, anegamiento en trochas, caza de la fauna silvestre, pérdida de hábitat	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No utilizar maquinaria pesada. ✓ Transportar los productos forestales y transitar por las vías o trochas establecidas. ✓ Mantener en buen estado puentes y alcantarillas. ✓ No permitir el depósito de desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua. ✓ Desembalse de cuerpos de agua obstruidos. ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Silvicultura (en caso se construya un vivero)	Apertura de claros para el establecimiento de viveros, contaminación por residuos sólidos, uso de plaguicidas, quema de desechos, arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, caza de la fauna silvestre, pérdida de hábitat	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar áreas con escasa o sin cobertura forestal para la construcción del vivero. ✓ Se colocarán recipientes para acopiar residuos inorgánicos (Pilas, baterías, plásticos, etc.) y su posterior traslado a centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. ✓ Evitar el uso de plaguicidas químicos y priorizar el control biológico de plagas u otros métodos no contaminantes. ✓ Prohibir la quema de desechos inorgánicos y orgánicos y promover el compostaje de los desechos orgánicos. ✓ Cuidar de no arrojar desechos orgánicos (madera, papel, etc.) e inorgánicos (pintura, plásticos, etc.). ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Otras actividades (en caso el usuario realice otras actividades)		



8. Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Actividad	Año1												...
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...
Construcción de tambos y apertura de trochas													
Inventarios o censos													
Construcción de campamentos y lugares de acopio													
Habilitación y mantenimiento de trochas													
Aprovechamiento de recursos forestales													
Labores silviculturales													
Monitoreo													
...													

9. Anexo del formato de la DEMA
ANEXO: Mapa de ubicación de la UMF



Anexo N° 02

Lista de Palmeras Silvestres

Nombre científico	Referencias	Nombres comunes ^{1,2,8}	Lengua Urarina ²
<i>Aiphanes deltoidea</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	Shicashica	
<i>Aiphanes eggersii</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Aiphanes horrida</i> (Jacq.) Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Aiphanes spicata</i> Borchs. & R. Bernal	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Aiphanes ulei</i> (Dammer) Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	Chontilla	
<i>Aiphanes weberbaueri</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	Chontilla	
<i>Aphandra natalia</i> (Balslev & A.J. Hend.) Barfod	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	piasaba, piassaba, chipati, accuedé	accuedé
<i>Astrocaryum camosum</i> F. Kahn & B. Millán	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	Huicungo	
<i>Astrocaryum chambira</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	chambira, disieé	disieé
<i>Astrocaryum chonta</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	huicungo, ajuaá	ajuaá
<i>Astrocaryum faranae</i> F. Kahn & E. Ferreira	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	Huicungo	
<i>Astrocaryum gratum</i> F. Kahn & B. Millán	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	Huicungo	
<i>Astrocaryum gynacanthum</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).		
<i>Astrocaryum huaimi</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	Chonta	
<i>Astrocaryum huicungo</i> Dammer ex Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	Huicungo	
<i>Astrocaryum jauari</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	chambira, huiririma, siyaná	siyaná
<i>Astrocaryum javarense</i> (Trail) Drude	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	huicungo, ajuaá	ajuaá
<i>Astrocaryum macrocalyx</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	huicungo, ajuaá	ajuaá
<i>Astrocaryum perangustatum</i> F. Kahn & B. Millán	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	chonta, coquito del monte	
<i>Astrocaryum scopatum</i> F. Kahn & B. Millán	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	huicungo	
<i>Astrocaryum urostachys</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Kahn (2008).	huicungo, ajuaá	ajuaá
<i>Attalea bassleriana</i> (Burret) Zona	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	shapaja, shebon	
<i>Attalea butyracea</i> (Mutis ex L. f.) Wess. Boer	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	sheebon, shebon, shapaja, seedí, ej lele	seedí, ej lele
<i>Attalea cephalotes</i> Poepp. ex Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	shebon, shapaja	
<i>Attalea ferruginea</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	coquito	
<i>Attalea insignis</i> (Mart. ex H. Wendl.) Drude	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	shapaja, shebon, contillo	
<i>Attalea kewensis</i> (Hook.f.) Zona	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Attalea maripa</i> (Aubl.) Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	cucurito, inayuga, wacha	
<i>Attalea moorei</i> (Glassman) Zona	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	shebon, shapaja	
<i>Attalea peruviana</i> Zona	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		



Nombre científico	Referencias	Nombres comunes ^{1,2,8}	Lengua Urarina ²
<i>Attalea phalerata</i> Mart. ex Spreng.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	shapaja, shebon, seedí, ej lele	seedí, ej lele
<i>Attalea plowmanii</i> (Glassman) Zona	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	shapaja, shapajilla	
<i>Attalea polysticha</i> (Burret) Wess.Boer	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	catarina	
<i>Attalea salazarii</i> (Glasman) Zona	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Attalea tessmannii</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	conta	
<i>Attalea weberbaueri</i> (Burret) Zona	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	shapaja	
<i>Bactris acanthocarpa</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ñeja, ñejilla, chontilla	
<i>Bactris bidentula</i> Spruce	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	nejilla	
<i>Bactris bifida</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ñeja negra, nejillo, nejilla negra	
<i>Bactris brongniartii</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	nejilla	
<i>Bactris chaveziae</i> A.J. Hend.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Bactris coloniata</i> L.H. Bailey	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Bactris concinna</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	nejilla de altura, chontilla, nejilla, atanaii	atanaii
<i>Bactris corossilla</i> H. Karst.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	nejilla, chontilla, chundilla, atanaii	atanaii
<i>Bactris fissifrons</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ñejilla	
<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	pijuayo, chunda, dijié	dijié
<i>Bactris halmoorei</i> A.J. Hend.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ñejilla, nejilla	
<i>Bactris hirta</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ñejilla, nejilla	
<i>Bactris killipii</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ñejilla	
<i>Bactris macroacantha</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ñejilla, nejilla	
<i>Bactris major</i> Jacq.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	cubarro	
<i>Bactris maraja</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	dinamillo de altura, nejilla, ñejilla, chontilla, chambira ñeja, dijié	dijié
<i>Bactris martiana</i> A.J. Hend.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Bactris riparia</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ñejilla, nejilla, chontilla	
<i>Bactris schultesii</i> (L.H. Bailey) Glassman	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ñejilla, nejilla	
<i>Bactris setulosa</i> H. Karst.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	chonta	
<i>Bactris simplicifrons</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ñejilla, nejilla, chondilla, chontilla	
<i>Bactris sphaerocarpa</i> Trail	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ñejilla	
<i>Ceroxylon echinulatum</i> Galeano	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Sanín & Galeano (2011).	palma de ramo, palma real	
<i>Ceroxylon parvifrons</i> (Engel) H. Wendl.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Sanín & Galeano (2011).	palma real	
<i>Ceroxylon peruvianum</i> Galeano, Sanín & Mejía	Galeano <i>et al.</i> (2008).		
<i>Ceroxylon pityrophyllum</i> (Mart.) Mart. ex H. Wendl.	Sanín & Galeano (2011).		
<i>Ceroxylon quindiuense</i> (H. Karst.) H. Wendl.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Sanín & Galeano (2011).		
<i>Ceroxylon vogelianum</i> (Engel) H. Wendl.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Sanín & Galeano (2011).	coco	
<i>Chamaedorea angustisecta</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	sangapilla	



Nombre científico	Referencias	Nombres comunes ^{1,2,8}	Lengua Urarina ²
<i>Chamaedorea fragrans</i> (Ruiz & Pav.) Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	sangapiulla, shicashica	
<i>Chamaedorea linearis</i> (Ruiz & Pav.) Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	caña agria, chontilla, coroso, palmito	
<i>Chamaedorea pauciflora</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	desodorante indígena, ponilla, sangapilla	
<i>Chamaedorea pinnatifrons</i> (Jacq.) Oerst.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	cashá ponilla, cashipana, ponilla, chontilla, eichú	eichú
<i>Chelyocarpus repens</i> F. Kahn & K. Mejia	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	bombonaje, sacha aguajillo, sacha bombonaje	
<i>Chelyocarpus ulei</i> Dammer	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	sacha aguajillo, sacha bombonaje	
<i>Desmoncus giganteus</i> A.J. Hend.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^b .	chontilla del diablo, vara casha	
<i>Desmoncus loretanus</i> A.J. Hend.	Henderson (2011) ^b .		
<i>Desmoncus madrensis</i> A.J. Hend.	Henderson (2011) ^b .		
<i>Desmoncus mitis</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^b .	vara casha, ucsisi	ucsisi
<i>Desmoncus polyacanthos</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^b .	cashavara, pijuajillo, vara casha, vara casha roja, usisí	usisí
<i>Desmoncus prunifera</i> Poepp.	Henderson (2011) ^b .		
<i>Desmoncus vacivus</i> L.H. Bailey	Henderson (2011) ^b .		
<i>Dictyocaryum lamarckianum</i> (Mart.) H. Wendl.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	basanco, pona	
<i>Dictyocaryum ptarianum</i> (Steud.) H.E. Moore & Steud.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	pona colorada	
<i>Elaeis oleifera</i> (Kunth) Cortés	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	inayugilla, poloponta, puma yarina, palmera aceitera americana, yarinillo, ackidichae	ackidichae
<i>Euterpe caatinga</i> Barb. Rodr.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	huasaí, chonta, chontilla	
<i>Euterpe luminosa</i> A.J. Hend., Galeano & E. Meza	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	palma palanca, guayaquil	
<i>Euterpe precatoria</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	huasaí, chonta, bueleneé	bueleneé
<i>Geonoma atrovirens</i> Borchs. & Balslev	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	calzón panga, panga calzón	
<i>Geonoma brongniartii</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	aliman, culluli, ponilla, palmiche	
<i>Geonoma camana</i> Trail	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	bijou de la altura, palmiche, chondilla, chontilla, shapajillo, caneé	caneé
<i>Geonoma deversa</i> (Poit.) Kunth	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	barobaro, chontilla, palmiche, ponilla, pulune	
<i>Geonoma euspatha</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .		
<i>Geonoma interrupta</i> (Ruiz & Pav.) Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	chontilla	
<i>Geonoma laxiflora</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	ponilla	
<i>Geonoma lehmannii</i> Dammer ex Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .		
<i>Geonoma leptospadix</i> Trail	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	palmito, sangapilla masha, ponilla, palmiche	
<i>Geonoma longipedunculata</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	palmiche	



Nombre científico	Referencias	Nombres comunes ^{1,2,8}	Lengua Urarina ²
<i>Geonoma macrostachys</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	yarinilla, palmiche, palmichillo, ponilla, calzón panga, calzón panguillo	
<i>Geonoma maxima</i> (Poit.) Kunth	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	palmiche, palmiche negro, ponilla	
<i>Geonoma megalospatha</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Geonoma occidentalis</i> (A.J. Hend.) A.J. Hend.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .		
<i>Geonoma orbignyana</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	chile	
<i>Geonoma peruviana</i> A.J. Hend.	Henderson (2011) ^a .		
<i>Geonoma poeppigiana</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	palmiche, palmiche colorado, palmichillo	
<i>Geonoma sanmartinensis</i> A.J. Hend.	Henderson (2011) ^a .		
<i>Geonoma stricta</i> (Poit.) Kunth	Henderson (2011) ^a .	barigito ponilla, palmiche, ajcanadijii	ajcanadijii
<i>Geonoma triglochis</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	gaban	
<i>Geonoma trigona</i> (Ruiz & Pav.) A.H. Gentry	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .		
<i>Geonoma undata</i> Klotzsch	Pintaud <i>et al.</i> (2008), Henderson (2011) ^a .	caña brava, chontilla, micana	
<i>Hyospathe elegans</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	palma de tinta, palmichillo, palmicho, ponilla, saapap, palmiche	
<i>Hyospathe macrorhachis</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Hyospathe peruviana</i> A.J. Hend.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Iriartea deltoidea</i> Ruiz & Pav.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	pona, huacrapona, huacra pona, atanaje, adanaí	atanaje, adanaí
<i>Iriartella stenocarpa</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	camomilla, casha ponita, pona, ponilla, cashapona, huacrapona, wacra pona	
<i>Itaya amicornum</i> H.E. Moore	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	bombonaje, falso bombonaje, sacha bombonaje	
<i>Lepidocaryum tenue</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	irapay	
<i>Manicaria saccifera</i> Gaertn.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	busu	
<i>Mauritia carana</i> Wallace	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	aguaje de varilla, canangucha	
<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	aguaje, acho, alaá	alaá
<i>Mauritiella aculeata</i> (Kunth) Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	aguajillo, cananguchillo	
<i>Mauritiella armata</i> (Mart.) Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	aguajillo, aguarillo, agueé	agueé
<i>Oenocarpus balickii</i> F. Kahn	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	sinami, sinamillo	
<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ungurahui, sacumana, siname, hungurahui, acué	acué
<i>Oenocarpus mapora</i> H. Karst.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ciamba, sinamillo, sinami, siyamba (siamba), bacabilla, naaé, imaá	naaé, imaá
<i>Pholidostachys synanthera</i> (Mart.) H.E. Moore	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	campana, palmiche, palmiche grande	
<i>Phytelephas macrocarpa</i> Ruiz & Pav.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	llarina, piasava, yarina	
<i>Phytelephas tenuicaulis</i> (Barfod) A.J. Hend.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	yarina, tagua, acanii	acanii



Nombre científico	Referencias	Nombres comunes ^{1,2,8}	Lengua Urarina ²
<i>Prestoea acuminata</i> (Willd.) H.E. Moore	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	palmo, tinguiso	
<i>Prestoea carderi</i> (W. Bull) Hook. f.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Prestoea ensiformis</i> (Ruiz & Pav.) H.E. Moore	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	caño, cuyol, palmiche, palmita	
<i>Prestoea schultzeana</i> (Burret) H.E. Moore	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	chíncha, chíncha yura, ungurahui	
<i>Socratea exorrhiza</i> (Mart.) H. Wendl.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	cashapona, paschi, tarapoto, wacra pona, pona, eichú	eichú
<i>Socratea rostrata</i> Burret	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Socratea salazarii</i> H.E. Moore	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	cashapona de altura, ponilla	
<i>Syagrus sancona</i> H. Karst.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	cuya, sappan de venado, inshavi	
<i>Syagrus smithii</i> (H.E. Moore) Glassman	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Welfia alfredii</i> A.J. Hend. & Villalba	Henderson & Villalba (2013).		
<i>Welfia regia</i> Mast.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	camara, palma amarga	
<i>Wendlandiella gracilis</i> Dammer	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	palmerilla, ponilla, shontilla	
<i>Wettinia aequatorialis</i> R.Bernal	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Wettinia augusta</i> Poepp. & Endl.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ponilla, sachapona	
<i>Wettinia drudei</i> (O.F. Cook & Doyle) A.J. Hend.	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	ponilla	
<i>Wettinia longipetala</i> A.H. Gentry	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		
<i>Wettinia maynensis</i> Spruce	Pintaud <i>et al.</i> (2008).	cuyu corota, ponilla, pullo coroto	
<i>Wettinia minima</i> R.Bernal	Pintaud <i>et al.</i> (2008).		

Referencias

- Albán, J. B. Millán y F. Kahn. 2008. Situación actual de la investigación etnobotánica sobre palmeras de Perú. *Rev. Perú. Biol.* 5(supl. 1): 133- 142
- Balslev, H.; C. Grande; N. Y. Paniagua; A. L. Møller; y S. L. Hansen. 2008. Palmas (Arecaceae) útiles en los alrededores de Iquitos, Amazonia Peruana. *Rev. Perú. Biol.* 15(supl. 1): 121- 132
- Galeano, G.; M. J. Sanín; K. Mejía; J. C. Pintaud; y B. Millán. 2008. Novedades en el género *Ceroxylon* (Arecaceae) del Perú, con la descripción de una nueva especie. *Rev. Perú. Biol.* 15(supl. 1): 065- 072
- Henderson, A y I. Villalba. 2013. A revision of *Welfia* (Arecaceae). *Phytotaxa* 119 (1): 33–44 (2013)
- Henderson, A. 2011^a. A revision of *Desmoncus* (Arecaceae). *Phytotaxa* 35: 1–88
- Henderson, A. 2011^b. A revision of *Geonoma* (Arecaceae). *Phytotaxa* 17: 1–271
- Kahn, F. 2008. The genus *Astrocaryum* (Arecaceae). *Rev. Perú. Biol.* 15(supl. 1): 031- 048
- Kahn, F. y F. Moussa. 1994. Las palmeras del Perú: colecciones, patrones de distribución geográfica, ecología, estatutos de conservación, nombres vernáculos, utilidades. IFEA Instituto Francés de Estudios Andinos. 180 pp.
- Pintaud, J.C.; G. Galeano; H. Balslev; R. Bernal; F. Borchsenius; E. Ferreira; J.J. de Granville; K. Mejía; B. Millán; M. Moraes; L. Noblick; F. W. Stauffer; y F. Kahn. 2008. Las palmeras de América del Sur: diversidad, distribución e historia evolutiva. *Rev. Perú. Biol.* 15(supl. 1): 007- 029
- Sanín, M. J y G. Galeano. 2011. A revision of the Andean wax palms, *Ceroxylon* (Arecaceae). *Phytotaxa* 34: 1–64

